



### C I R C U L A R CSJMEC21-13

Fecha: miércoles, 10 de febrero de 2021

Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y EL ADMINISTRATIVO DEL META**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Memorando PCSJM21-04 de febrero 5 de 2021*  
*Memorando PCSJM21-05 de febrero 8 de 2021*  
*Oficio PCSJ021-68 de febrero 9 de 2021*

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- **Memorando PCSJM21-04 de febrero 5 de 2021**, proveniente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual remite copia del Auto, suscrito por Carlos Andrés Arcila Salazar, Intendente Regional Cali, de la Superintendencia de Sociedades, por el cual se admite proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de persona natural no comerciante controlante JORGE ENRIQUE ORTEGA PIEDRAHITA. CC. 94.360.742, conforme lo establecido por la Ley 1116 de 2006. (Anexo 3 folios)
- **Memorando PCSJM21-05 de febrero 8 de 2021**, proveniente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual remite copia del Auto, suscrito por Carlos Andrés Arcila Salazar, Intendente Regional Cali, de la Superintendencia de Sociedades, por el cual se admite proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de persona natural no comerciante controlante SIMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. CC. 79.951.324, conforme lo establecido por la Ley 1116 de 2006. (Anexo 3 folios)
- **Oficio PCSJ021-68 de febrero 9 de 2021**, proveniente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual remite Resolución 391 de 2021, relacionada con medidas adoptadas en materia de salubridad frente al desarrollo de procesos electorales que se lleven a cabo durante la emergencia sanitaria. (Anexo 7 folios)

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

Se anexan trece (13) folios útiles.

REDM/CEBC  
EXTCSJME21-142 / FEBRERO 8 DE 2021  
EXTCSJME21-149 / FEBRERO 9 DE 2021  
EXTCSJME21-158 / FEBRERO 10 DE 2021